

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.545/1997, promovido por D. Erasmo Remigio Correa contra la Orden de 23 de agosto de 1997, por la que se resuelve conceder becas a deportistas extremeños para 1997.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha de 3 de diciembre de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.545/1997, promovido por D. Erasmo Remigio Correa, contra la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, de 23 de agosto de 1997, por la que se resuelve conceder becas a deportistas extremeños para el año 1997.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de diciembre de 1997.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

**RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 901, de 15 de julio de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo n.º 595 de 1995, interpuesto por D.ª M.ª del Pilar Simón Acosta, en nombre y representación del recurrente D. José Angel Gutiérrez Martínez, contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación del expediente sancionador BA-197/93, por infracción de la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de julio de 1997 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

### R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 823, de 15 de julio de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 595 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª María del Pilar Simón Acosta, en nombre y representación de D. Angel Gutiérrez Martínez, contra la Resolución de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Extremadura, de 19 de diciembre de 1994, que declaró extemporáneo el recurso de alzada y, confirmando otra de la Jefatura de la Conservación de la Naturaleza, de 2 de febrero de 1994, se le sancionaba con una multa en cuantía de 50.001 pesetas por una infracción menos grave en materia de caza y aprovechamientos cinegéticos, debemos anular y anulamos la mencionada resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se dejan sin efectos las sanciones impuestas, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 30 de octubre de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ